

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima segunda sesión
Ginebra, 15 a 24 de junio de 2011

Documento analítico sobre los resultados de los Seminarios Regionales para los países de Asia y el Pacífico y los países Africanos sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

preparado por la Secretaría

El presente informe se ha preparado tras la elaboración del documento relativo a las conclusiones de la vigésima primera sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), celebrada en Ginebra del 8 al 12 de noviembre de 2010, conclusiones éstas en las que se expresó que: *"El Comité agradeció a la Secretaría la celebración de los seminarios regionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Nueva Delhi [...] en julio de 2010 y en Abuja [...] en octubre de 2010. En la vigésima segunda sesión del Comité se presentarán los informes de los seminarios regionales pendientes, y la Secretaría preparará un documento analítico con los resultados de los seminarios regionales para que sea examinado por el Comité."* Los informes de estos seminarios figuran en los documentos SCCR/21/9 y SCCR/21/11.

El 13 y 14 de julio de 2010, se celebró en Nueva Delhi, un Seminario Regional para países de Asia y el Pacífico sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El seminario fue organizado por la División de Derecho de Autor, Departamento de Enseñanza Superior, Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos del Gobierno de la India. Asistieron al mismo, representantes de Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Irán, Laos, Malasia, Mongolia, Nepal, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.

El Seminario se desarrolló en dos partes. La primera parte consistió en presentaciones sobre diversos temas, seguidas de debates. La segunda parte del Seminario se centró en las consultas informales que se celebraron entre los gobiernos y las partes interesadas respecto de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El Presidente pidió a los Estados miembros que expresasen sus opiniones sobre las cuestiones más importantes del texto propuesto. La mayoría de los Estados miembros acordaron que el acuerdo provisional sobre los 19 artículos debería constituir la base para seguir avanzando en las negociaciones.

El Seminario Regional para países de África sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales se celebró del 18 al 20 de octubre de 2010, en Abuja, Nigeria. Dicho seminario fue organizado por la Comisión Nigeriana de Derecho de Autor (NCC), en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en el cual participaron delegados de 19 países africanos, a saber: Angola, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, Ghana, Kenya, Madagascar, Malawi, Malí, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo, y Zambia.

El Seminario consistió en diversas presentaciones, una mesa redonda sobre temas tales como contratos, gestión colectiva e infraestructuras sociales así como una reunión informal de delegados de los países.

Durante la sesión informal sobre la propuesta de tratado relativo a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, los países presentaron y examinaron sus posturas. Los delegados convinieron en renovar el compromiso de centrarse en los objetivos del tratado para conferir protección a los intérpretes y ejecutantes, en especial a los intérpretes y ejecutantes de África. Así, señalaron ser conscientes del interés que tienen las disposiciones del tratado para la comunidad internacional de intérpretes y ejecutantes. Por otra parte, señalaron de común acuerdo que los 19 artículos convenidos con respecto a la propuesta de tratado constituyen un buen marco para la aprobación del mismo, e instaron al SCCR a que no reanude los debates sobre tales artículos como han propuesto algunas delegaciones. En lo que respecta al artículo 12, los delegados manifestaron preocupación ante la posibilidad de que una disposición de presunción de cesión de derechos pueda contradecir uno de los objetivos fundamentales del tratado. En consecuencia, los delegados recomendaron que en dicho artículo 12 se establezca que la cesión de derechos se determinará en el marco de la legislación nacional.

A raíz de las conclusiones de la vigésima primera sesión del SCCR, se celebró en Ginebra, el 13 y 14 de abril de 2011, una ronda abierta de consultas informales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, con el mandato de examinar nuevas propuestas de los Estados miembros y formular recomendaciones para la siguiente sesión del Comité.

Durante la celebración de tales consultas, se presentaron las nuevas propuestas del Brasil, los Estados Unidos de América, la India y México, a saber:

- Brasil (documento SCCR/22/3)
- Estados Unidos de América (documento SCCR/22/2)
- India (documento SCCR/21/5)
- México (documento SCCR/22/4)

Los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales formularon preguntas sobre las nuevas propuestas, y se proporcionaron respuestas y aclaraciones.

Las Delegaciones de los Estados Unidos, la India y México convinieron en poner empeño en elaborar una propuesta conjunta respecto del Artículo 12 relativo a la cesión de los derechos a fin de someterla a consideración de la vigésima segunda sesión del SCCR. Ese enfoque fue acogido con agrado por muchas delegaciones. La Delegación del Brasil aplaudió los comentarios y preguntas de los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales, la mayoría de los cuales señalaron el amplio alcance de su propuesta. Asimismo, se manifestó dispuesta a tener en cuenta esos comentarios y colaborar con las delegaciones interesadas para hallar una forma común de avanzar.

Los participantes subrayaron la importancia de avanzar expeditivamente hacia la conclusión de las negociaciones para adoptar un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Con tal fin, recomendaron que en la vigésima segunda sesión del SCCR se redujeran las diferencias existentes a fin de que la Asamblea General de 2011 pudiera decidir sobre la convocación de una Conferencia Diplomática lo antes posible.

[Fin del documento]